

Normas de funcionamiento para la concesión de las bonificaciones establecidas en la tarifa para usos domésticos de suministro y utilización de agua potable en A Coruña. Año 2021.

La vigente **Ordenanza** reguladora del **suministro y utilización de agua potable en el término municipal de A Coruña** contiene, además de la tarifa general de aplicación, otras tarifas para usos domésticos del agua y a las que el usuario puede acogerse si cumple los requisitos exigidos:

1. Para que sean aplicables las bonificaciones de la tarifa general a la vivienda habitual del solicitante, previamente han de cumplirse los siguientes requisitos:
 - a) El usuario solicitante deberá ser el titular del contrato de suministro de agua.
 - b) El usuario deberá estar empadronado y residir en la vivienda para la que solicita el beneficio
2. Las rentas o ingresos totales de la unidad de convivencia deben cumplir, en cada uno de los supuestos descritos en la ordenanza:
 - **TR, tarifa para usuarios beneficiarios de la Renta de Inserción Social de Galicia (RISGA):** el usuario ha de ser perceptor de la RISGA en el momento de la solicitud.
 - **TIPREM, tarifa para usuarios con ingresos Iprem:** deberá acreditar que la suma de ingresos de la unidad convivencial, obtenidos por cualquier concepto, no superan el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM)
 - **TIPREMx1,5, tarifa para usuarios con ingresos Iprem multiplicado por 1,5** deberá acreditar que la suma de ingresos de la unidad convivencial, obtenidos por cualquier concepto, no superan la cantidad de multiplicar el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) por 1,5
3. Vigencia: la aplicación de cualquiera de las tarifas reducidas tendrá una duración máxima de dos años desde su concesión. Para su renovación deberán presentarse los mismos documentos que para su concesión actualizados. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar cualquier modificación que se produzca en las circunstancias que dieron lugar a su concesión.
4. Autoridad para la resolución del expediente. Se resolverá por el Director General de EMALCSA, a instancia de los Servicios Sociales del Ayuntamiento o Policía Municipal.
5. Documentación requerida.
 - a. Solicitud según modelo específico.
 - b. Hoja de empadronamiento expedida en el plazo máximo de 30 días anteriores al de la presentación de la solicitud con identificación de todas las personas empadronadas en la vivienda que forman la unidad convivencial.
 - c. Para el supuesto **TR:** certificado actual acreditando la percepción de la RISGA (Xunta) o análogo.
 - d. Para el supuesto de **TIPREM y TIPREMx1,5:** documentación acreditativa de ingresos de la unidad convivencial (certificado de la agencia tributaria, certificado de pensiones o prestaciones del ejercicio o cualquier otro documento que justifique la percepción de algún ingreso).
6. En caso de no poder acreditar ingresos deberá presentar informe emitido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento justificativo de la situación de emergencia, riesgo y/o exclusión social.